

certificado 11-03-2014

Calle Diez, s/n - 28514 NUEVO BAZTÁN (Madrid)  
Teléfono: 918 734 120 - Fax: 918 734 190

**D. José Luis Caballero Ramón**  
Presidente de ASDENUVI

Asunto: Calidad del agua en Rotonda Versailles nº 38

Le comunico que, estudiada su notificación de fecha 5 de marzo de 2014, con registro de entrada en esta Entidad nº 180, sobre el asunto de referencia, procede informarle lo siguiente:

1. El pasado día 3 de marzo, a las 13 horas 20 minutos se recibió en la oficina de la Entidad un aviso de avería en la red de abastecimiento de agua, junto al nº 71 de la calle Seis de la Urbanización Eurovillas, efectuando el corte de suministro en la zona de influencia a las 13 horas 30 minutos para proceder a su reparación, restableciendo el servicio a las 17 horas 15 minutos.
2. Se recibieron varias llamadas de propietarios de la zona afectada por el corte de agua, que fueron informados por el personal de la Entidad del corte de suministro, consecuencia de una avería en la red de abastecimiento, así como el tiempo previsto para su reparación.
3. No consta en la Entidad notificación escrita alguna, por parte de la propietaria de la parcela nº 38 de Rotonda Versailles sobre la turbidez del agua.
4. La Entidad ha tenido conocimiento de la turbidez del agua en la parcela nº 38 de la Rotonda Versailles el día 5 de marzo, a través de la notificación de ASDENUVI presentada en nuestras oficinas a las 9 horas 29 minutos, con registro de entrada nº 180.
5. Como consecuencia de averías, en cualquier red de abastecimiento de agua, siempre se produce, una vez restablecido el abastecimiento, turbidez en el agua, que se subsana dejándola correr durante un corto periodo de tiempo.
6. El Real Decreto 140/2003 de fecha 7 de febrero no obliga al Gestor del suministro de agua a efectuar análisis inmediatamente después de restablecer el suministro, como consecuencia de una avería.
7. La Entidad es la responsable de la calidad del agua en la Urbanización Eurovillas, y por tanto de realizar la analítica que se establece en el Real Decreto 140/2003 por un Laboratorio Homologado, siendo esa analítica la única que tiene validez legal.
8. La Entidad, una vez ha tenido conocimiento del asunto de referencia, se personó en lugar comprobando que el agua era clara, según pudo comprobar la propietaria de la vivienda, y tomando una muestra para

efectuar la correspondiente analítica por el Laboratorio Homologado De Guindos.

9. En su escrito se especifica que la toma efectuada por D<sup>a</sup> Mercedes García ha sido en grifo. En este sentido el Art 20 del Real Decreto 140/2003 dice: **el control en el grifo del consumidor el municipio o en su defecto otra entidad de ámbito local tomará las medidas necesarias para garantizar la realización del control de calidad del agua.**
10. Resulta sorprendente la manifestación que hacen en su notificación respecto a las repetidas quejas que recibe la Asociación ASDENUVI de afectados por casos similares, cuando en realidad no es así, puesto que se deben dirigir siempre a la Entidad.

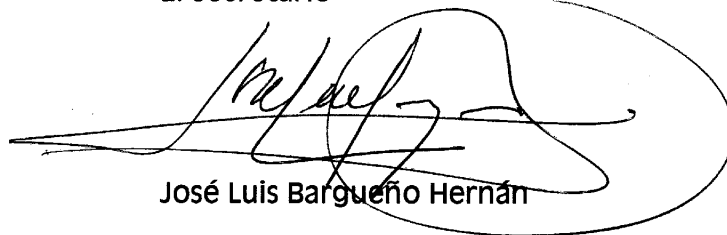
El Consejo Rector de la Entidad de Conservación de Eurovillas, no comparte, aunque sí comprende, cuales son los intereses de la Asociación ASDENUVI, generando **alarma social** en relación con la calidad del agua, y les rogaríamos, que ante casos como este, aconsejen a sus asociados y simpatizantes seguir los trámites establecidos de **notificación a la Entidad**, para así adoptar las medidas pertinentes, y no actuar de otra forma demostrando una verdadera **mala fe**.

No nos extraña en absoluto su forma de proceder ante éste asunto teniendo como objetivo la Presidencia de la Entidad, pero, si nos permite, tenga en cuenta que si llega a presidir algún día el Consejo Rector, se seguirán produciendo averías en la red de abastecimiento, y por tanto estos casos de turbidez, por lo que se le podrá recordar ésta y otras actuaciones en este asunto.

Esta comunicación pretende dar respuesta a su solicitud, no obstante en caso de disconformidad con la información facilitada, puede manifestar su deseo de que el asunto sea sometido a deliberación del Consejo Rector en la próxima sesión del mismo, para lo cual será suficiente con la formalización de la correspondiente comunicación al respecto. En caso contrario daremos por cumplido su requerimiento.

En Eurovillas a 6 de marzo de 2014, atentamente,

El Secretario



José Luis Bargaño Hernán